Tala
Instituto Tecnológico Superior

Tala Jalisco, 21/Junio /2016

OFICIO No. SUB. ADMÓN. /ITST/ 213/16

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Aunado a un cordial saludo, me dirijo a Usted cordialmente para darle contestación al oficio No. SEPAF/0062-53/2016.

De acuerdo a los artículos 101 y 104 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, se entrega la Dictaminación de los Estados Financieros del 2015 e Informe de la Matrícula del 2015 Del Instituto Tecnológico Superior de Tala.

Sin más por el momento, quedo a sus atenciones para cualquier comentario al respecto.

AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO DE JALISCO
2778 16 JUN 22 10 57
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

LIC. ANA CRISTINA CASTILLO PÉREZ

ENCARGADA DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Tala
Instituto Tecnológico Superior
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO
OFICIALIA DE PARTES

ACCP/cvn

GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

3138/2016
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

LIC. ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TALA
ABASOLO S/N, TALA, CP. 45300, TALA, JAL.
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina que los entes públicos estatales o municipales descentralizados o fideicomisos, están obligados a remitir a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco antes del día 30 de junio, sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado a la Auditoría Superior y los municipales por Contralor Interno del municipio debidamente autorizado por el Auditor Superior en los términos de esta ley, le informo, que deberá remitir a este órgano técnico, la dictaminación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015, cumpliendo con la formalidad requerida dentro del numeral antes citado.

Cabe hacer mención, que el Contralor Interno del municipio deberá ser Contador Público Titulado, a efecto de que los resultados de la revisión a los estados financieros que formule, sean emitidos conforme los lineamientos establecidos en esta ley, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Hacienda Municipal y los criterios, bases y normas expedidos por la Auditoría Superior o la legislación federal, de no cumplirse con dicha exigencia, entonces se remitirá a este Órgano Técnico la propuesta para que un Contador Externo que sí cumpla con el carácter profesional requerido, sea quien realice dicho trabajo, siendo hasta entonces procedente remitir el Dictamen por quien haya sido autorizado.

De lo expuesto con antelación, es importante recordarle que la omisión en la entrega de la documentación solicitada, puede generar responsabilidades en materia de rendición de cuentas públicas, de acuerdo a lo señalado dentro del artículo 90, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiéndose hacer acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92, del cuerpo de leyes citado con anterioridad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2016.

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
02 JUN. 2016
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.
MJAP/mdf

RC-AS-SP-003
R-3/TD RE

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx